

ACUERDO DE CONCEJO N° 000045-2026-MPC [261828.006]

Contumaza, 05 de Mayo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El oficio N° 015-2026-D.IE.JEC. "SI"-T-DRE.CAJ/UGEL.CTZÁ de fecha 03 de marzo de 2026, el Informe N° 0000104-2026-MPC-GDS [261828.002] de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000283-2026-MPC-OGPYP [261828.003] de fecha 25 de marzo de 2026, el Informe Técnico N° 000110-2026-MPC-GDS [261828.004] de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 000083-2026-MPC-OGAJ de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**".*

Y en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

*"**Aprobar** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88 numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el Artículo 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL Contumazá", que tiene como **objeto** proporcionar y/o contratar un profesor de música para la I.E "San Isidro" del Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá;

Que, el citado convenio, dispone en su cláusula quinta las obligaciones de las partes, siendo las siguientes:

"DE LA MUNICIPALIDAD: A fin de lograr **FIN DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE Convenio. LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

a. Proponer y aprobar el contrato de personal para la Institución Educativa "San Isidro" del distrito de Yonán-Tembladera, provincia de Contumazá, en virtud del perfil propuesto por el Director de la Institución Educativa "San Isidro", para atender las necesidades educativas del distrito de Yonán-Tembladera, señaladas en **la CLÁUSULA QUINTA** del presente, en concordancia con la normatividad vigente.

b. Garantizar que la plaza del personal citado, cumplan con el perfil establecido por la **UGEL DE CONTUMAZA** para su contratación.

c. Asumir el pago de la remuneración del personal contratado señalado en la **CLÁUSULA QUINTA**, de acuerdo a la modalidad de contrato que establezca la MUNICIPALIDAD, el mismo que suscriba el personal a contratar y la Municipalidad hasta el 31 de diciembre del presente año 2025 teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la MUNICIPALIDAD.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

d. Emitir una Resolución de reconocimiento y desempeño laboral al personal designado por su servicio prestado en el presente año, de acuerdo al contrato establecido.

e. Difundir los principios de seguridad, equidad y ayuda mutua entre los estudiantes de la Institución Educativa precitado.

f. Designar un responsable a cargo para la ejecución del presente convenio, en coordinación con la **UGEL CONTUMAZA**.

g. **LA MUNICIPALIDAD**, realizará el procedimiento correspondiente, a fin de realizar la contratación del docente de música.

DE LA UGEL CONTUMAZÁ de igual modo; a fin de lograr el objetivo del presente convenio. **LA UGEL CONTUMAZÁ**, se compromete a lo siguiente.

a. Asesorar al docente contratado sobre los aspectos técnicos pedagógicos sobre las acciones educativas que se desarrollarán en la Institución Educativa “San Isidro” del distrito y provincia de Contumazá.

b. Supervisar el trabajo educativo del docente contratado de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas, en coordinación con la Municipalidad.

c. Garantizar, en el aspecto técnico pedagógico, un buen servicio educativo a los estudiantes, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

d. Expedir, el marco de la normatividad vigente aplicable al caso, los respectivos certificados y constancias que soliciten el personal contratado.

e. Garantizar la participación de la banda de músicos de la Institución Educativa “San Isidro” en las actividades que **LA MUNICIPALIDAD** requiera su participación, previa coordinación con el directos de la Institución Educativa “**San Isidro**”.

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá con la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Contumazá tendrá un periodo de vigencia a partir de la suscripción del presente convenio y culmina el 31 de diciembre del año 2026;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 0000104-2026-MPC-GDS [261828.002] del 19 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social ha opinado favorablemente para la suscripción del Convenio Interinstitucional antes aludido. Aunado a ello se cuenta también con la opinión favorable emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N N° 000283-2026-MPC-OGPYP [261828.003] del 25 de marzo de 2026;

Que, en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que establece, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000083-2026-MPC-OGAJ [261828.005] de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN** del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Contumazá”, para la contratación de un docente de banda para la I.E. “San Isidro” Yonán-Tembladera, recomendando que los actuados se eleven al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y posterior aprobación.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 08-2025 del 04 de mayo de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-UGEL CONTUMAZÁ**”, para la contratación de un docente de banda de músicos para la I.E “San Isidro” de Tembladera, distrito de Yonán, provincia de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MG. **ENRICO EDIN CEDRON LEON** con DNI N° 27144827, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá a suscribir el del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL CONTUMAZA**” para la contratación de un docente de banda de músicos para la I.E “San Isidro” de Tembladera del distrito de Yonán, provincia de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL -UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 12816.105446801970

